

SESIONES ORDINARIAS

2012

ORDEN DEL DÍA N° 438

COMISIONES DE CULTURA Y DE PRESUPUESTO Y HACIENDA

Impreso el día 13 de junio de 2012

Término del artículo 113: 25 de junio de 2012

SUMARIO: **Graneros** Prehispánicos de La Poma, ubicados en el departamento de La Poma, provincia de Salta. Declaración de los mismos como monumento histórico nacional. **Yarade, Vilariño, Fiore Viñuales** y **Kosiner**. (941-D.-2012.)¹

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Cultura y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley de los señores diputados Yarade, Vilariño y Kosiner y de la señora diputada Fiore Viñuales, por el que se declara monumento histórico nacional a los Graneros Prehispánicos de La Poma, ubicados en el departamento de La Poma, provincia de Salta; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Declárase monumento histórico nacional, en los términos de la ley 12.665, a los Graneros Prehispánicos de La Poma, ubicados en el departamento de La Poma, provincia de Salta.

Art. 2° – La Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, dependiente de la Secretaría de Cultura de la Nación, instrumentará todo lo atinente para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 7 de junio de 2012.

Roy Cortina. – Roberto J. Feletti. – Margarita Ferrá de Bartol. – Elsa M. Álvarez. – María del Carmen Bianchi. – Mirta A. Pastoriza. – Claudio R. Lozano. – Nora E. Videla. – Gustavo A. H. Ferrari. – María L. Alonso. – Jorge M. Álvarez. – Eduardo Amadeo. – Celia I. Arena. – Andrés

R. Arregui. – Miguel Á. Bazze. – Nora E. Bedano de Accastello. – Gloria M. Bidegain. – Mara Brawer. – Olga I. Brizuela y Doria de Cara. – Alicia M. Ciciliani. – Marcos Cleri. – Alfredo C. Dato. – Omar Duclós. – Liliana Fadul. – Omar C. Félix. – Anabel Fernández Sagasti. – Andrea F. García. – Daniel Germano. – Claudia A. Giaccone. – Olga E. Guzmán. – Juan C. I. Junio. – Mayra S. Mendoza. – Mario A. Metaza. – Gerardo F. Milman. – Pedro O. Molas. – Manuel I. Molina. – Carlos J. Moreno. – Alberto J. Pérez. – Julia A. Perié. – Roberto F. Ríos. – Rubén A. Rivarola. – Cornelia Schmidt Liermann. – José R. Uñac. – Graciela A. Villata. – Rodolfo F. Yarade. – Alex R. Ziegler.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Cultura y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley de los señores diputados Yarade, Vilariño y Kosiner y de la señora diputada Fiore Viñuales, por el que se declara monumento histórico nacional a los Graneros Prehispánicos de La Poma, ubicados en el departamento de La Poma, provincia de Salta. Las señoras y los señores diputados, al iniciar el tratamiento de la iniciativa, han tenido en cuenta que este sitio arqueológico fue construido, según los investigadores, alrededor del año 1000 dC y que su uso original fue el de almacenamiento de granos. Asimismo, es de destacar que los Graneros fueron declarados monumento histórico provincial el día 3 de noviembre de 1989, a través del decreto 339. En el mismo sentido, la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos ha dado dictamen favorable a la declaratoria mediante nota 1.946 del año 2011. Por lo expuesto, las señoras y los señores

¹ Reproducido.

diputados, integrantes de estas comisiones, han decidido dictaminar favorablemente la presente iniciativa.

Roy Cortina.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1° – Declárase monumento histórico nacional a los Graneros Prehispánicos de La Poma, ubicados en el departamento de La Poma, provincia de Salta.

Art. 2° – A los fines dispuestos en el artículo 1° de la presente ley, el citado bien quedará amparado por las disposiciones de las leyes 12.665, modificada por la ley 24.252, y 25.197.

Art. 3° – La Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos realizará las gestiones y procedimientos establecidos en los artículos 1°, 3°, 3° bis, 4° y 6° de la ley 12.665, modificada por la ley 24.252, y su reglamentación.

Art. 4° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Rodolfo F. Yarade. – José A. Vilariño. –
Mónica L. Torfe.*